
2025

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

**BOLETÍN
INFORMATIVO**

ÍNDICE

- 01** ¿CÓMO FUNCIONA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS?
- 02** ¿QUÉ NIVELES EXISTEN?
- 03** CENTROS QUE PARTICIPAN Y CAMBIOS EN EL RECONOCIMIENTO
- 04** ¿QUE REQUISITOS SON NECESARIOS?
- 05.** ¿CÓMO TRAMITAR LAS SOLICITUDES?
- 06.** OPCIONES DE ASESORAMIENTO
- 07.** EVALUACIÓN
- 08.** ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA

¿Tienes experiencia laboral pero no un título oficial que acredite tu cualificación profesional y te permita la movilidad laboral o promocionarte en tu puesto de trabajo? ¿Necesitas una titulación para continuar trabajando en el mismo sector porque ahora la normativa exige que poseas una acreditación oficial de tu cualificación? ¿Estás buscando empleo y necesitas acreditar experiencia laboral? ¿No has logrado la homologación o convalidación de tus estudios extranjeros y quieres incorporarte al mercado laboral o seguir formándote?

Si te encuentras en alguna de estas situaciones u otras similares, tienes la opción de acceder a los Certificados de Profesionalidad, que mejorarán tu empleabilidad, posibilitarán tu movilidad laboral y te permitirán continuar ampliando tu formación.

¿CÓMO FUNCIONA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS?

Cada Certificado de Profesionalidad acreditará una cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que es donde se recogen las cualificaciones más significativas para el sistema productivo español. Este catálogo sirve de base para la elaboración de la oferta formativa de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad. El Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), que fue creado en 1999 y depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional, es el encargado de elaborar y actualizar dicho catálogo, donde las cualificaciones profesionales están organizadas en 26 familias profesionales y divididas cada una en cinco niveles.

A cada unidad de competencia se le ha asociado un Módulo Formativo, que describe la formación a seguir y que es necesario superar con evaluación positiva para la adquisición de las competencias profesionales que conforman dicha unidad. Por lo tanto, la unidad mínima de acreditación es esa unidad de competencia, y una vez que consigas acreditar todas las unidades que conforman una cualificación profesional, o aprobar todos los módulos formativos asociados a cada una de ellas, podrás solicitar el certificado de profesionalidad correspondiente.

Para obtener la acreditación de la cualificación profesional de que se trate, y poder solicitar después el correspondiente Certificado de Profesionalidad, fundamentalmente tienes dos vías:

- La formación, a través de los cursos de formación profesional para el empleo, cursando y aprobando todos los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que conforman la cualificación profesional, cuyo certificado quieres obtener.
- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la formación no formal o de la experiencia laboral.

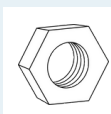
¿QUÉ NIVELES EXISTEN?

Por el momento solo se han definido certificados de profesionalidad para los niveles I, II y III, ya que los niveles IV y V corresponden a estudios universitarios.



NIVEL 1

Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente sencillas correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitadas. En La Rioja, se convocaron 30 cualificaciones de éste nivel el pasado 21 de mayo.



NIVEL 3

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas. Son 142 cualificaciones las convocadas en para este nivel en La Rioja.



NIVEL 2

Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que conciernen principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso. Fueron 125 cualificaciones las convocadas en nuestra la comunidad autónoma de La Rioja de este nivel, repartidas en 21 familias profesionales.

Destacan en esta convocatoria de La Rioja, familias profesionales como la de Energía y Electrónica, en la que hay hasta 24 cualificaciones en el nivel III o la familia Agraria con 17 cualificaciones diferentes para el nivel II.

CENTROS PARTICIPANTES

Participan en este proceso 12 Institutos de Formación Profesional de La Rioja, 5 de ellos se encuentran en Logroño y el resto se reparten a lo largo de la geografía riojana.

En la publicación del Boletín Oficial de la Rioja del 21 de mayo de 2021 se abrió un nuevo proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral que todavía sigue vigente. En dicha convocatoria se hacen constar una serie de modificaciones que vienen a facilitar dicho proceso a las personas trabajadoras. Tras la aprobación del Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, se modificó el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, con el fin de flexibilizar el reconocimiento de las competencias profesionales y hacer posible la realización de los objetivos establecidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

CAMBIOS EN EL RECONOCIMIENTO

Destacan varios cambios en el reconocimiento de las cualificaciones. Entre ellos:

- La exigencia de que las administraciones competentes mantengan un procedimiento abierto de forma permanente, referido al menos a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en sus ofertas de Formación Profesional
- La ampliación del período temporal a 15 años para reunir los requisitos de experiencia exigidos para el acceso al procedimiento
- Un plazo de seis meses para resolver las solicitudes de evaluación y acreditación que se reciban.
- La autorización de todos los centros públicos (y los privados concertados que se determinen) que imparten FP, los integrados y los de referencia nacional, para desarrollar las fases de asesoramiento y de evaluación.
- La flexibilización de determinados criterios para la habilitación del profesorado y los formadores y formadoras para ejercer las funciones de asesoramiento y de evaluación.

De todo esto, se da por entendida una mayor implicación y participación a través de los Institutos de Formación Profesional y su profesorado, con lo que se garantiza una mejor respuesta para poder así, agilizar el procedimiento y alcanzar entre la población activa, cifras de acreditación de competencias muy superiores a las obtenidas hasta ahora a través de éste procedimiento.

Según esta Resolución 18/2021 de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, se especifican cuáles son las competencias profesionales a acreditar y que éstas son, al menos, las contenidas en los títulos que constituyen la oferta formativa de Formación Profesional en La Rioja.

Las personas que accedan al procedimiento y consigan demostrar su competencia profesional en una o varias unidades de competencia, obtendrán la acreditación de las mismas. Esta acreditación tiene alcance y validez en todo el territorio nacional. Además, las personas que comiencen dicho procedimiento, obtendrán información sobre la oferta formativa disponible para adquirir las competencias que no hayan podido demostrar o que les falten para completar su itinerario formativo de cara a obtener un certificado de profesionalidad u otra titulación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo.

Cada centro educativo será el responsable de la admisión, el asesoramiento y la evaluación de las personas que soliciten la evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las cualificaciones que se le asignan en dicha publicación.

REQUISITOS NECESARIOS

Las personas que deseen participar en el reconocimiento objeto de esta convocatoria deberán cumplir, a fecha de publicación de esta resolución, los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.
3. Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales, objeto de la convocatoria, que se soliciten acreditar:
 - En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 - En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
4. En los casos en que las unidades de competencia profesional solicitadas cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.
5. Disponer de una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono a los efectos de las comunicaciones derivadas de este procedimiento.

SOLICITUDES

En cuanto a las solicitudes, las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán formalizar una solicitud por cada cualificación objeto de su interés, indicando las unidades de competencia de la misma que solicitan y el centro educativo elegido si existen varios asignados para la cualificación.

En dicha solicitud, además de los datos personales requeridos, se relacionarán los méritos de experiencia profesional y de formación no formal que se declaran a efectos de cumplimiento de los requisitos de acceso al procedimiento.

DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN

Para la tramitación de la solicitud será precisa la siguiente información o documentación:

a) DNI en vigor. En el caso de personas extranjeras, la opción que proceda de entre las siguientes:

NIE, certificado de registro de ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, autorización de residencia en España en vigor o autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo.

c) Para la justificación de la experiencia laboral:

1º Para quienes trabajen **por cuenta ajena**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2º Para personas trabajadoras **como autónomas o por cuenta propia**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de

los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Con el fin de facilitar la presentación de dicha descripción, podrá utilizarse el modelo que figura como anexo V a esta resolución.

3º Para quienes trabajen como personas **voluntarias o becarias**:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para la justificación de la formación: documentos que acrediten que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en

los que consten los contenidos, las horas de formación y las fechas en que se realizó. Asimismo, deberá constar la entidad que expide los documentos acreditativos de la formación recibida. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se deberá especificar su equivalencia en horas.

e) En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.

f) Las personas candidatas, con el fin de facilitar la fase de asesoramiento, también podrán presentar cumplimentados los cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia de la cualificación (disponibles en la web del Instituto Nacional de las Cualificaciones: Acreditación -Instrumentos de apoyo al PEAC), así como la documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la plataforma de gestión del procedimiento en el sitio web (www.acreditalarioja.org), también puedes solicitar que te sea realizado éste trámite, en cualquiera de las entidades que colaboran en éste procedimiento, entre las que se encuentra UGT La Rioja.

Es necesario cumplimentar el formulario disponible (modelo de solicitud que figura en el anexo II de la Resolución 18/2021 publicada en el BOR de 21 de mayo de 2021). Asimismo, se deberá efectuar la declaración responsable, que consta en el formulario de solicitud, de la veracidad de la documentación presentada y de que se dispone de los documentos originales que así lo acreditan.

Bajo la coordinación de la unidad administrativa con competencia en materia de cualificaciones, cada solicitud presentada será derivada al centro educativo responsable de la cualificación solicitada o, si hubiera más de un centro educativo asignado para la cualificación, al elegido por la persona solicitante o, en su defecto, al que actúe como preferente. A continuación, en cada centro educativo, la persona que ejerza la coordinación del procedimiento para la familia profesional a la que pertenezca la cualificación objeto de cada solicitud, asignará a cada persona solicitante un asesor o una asesora, que verificará que la solicitud esté correcta y que se cumplan los requisitos de acceso.

Una vez comprobados estos datos el proceso comenzará con la notificación de la persona asesora a la persona solicitante de la admisión al procedimiento y la hora, día y lugar en que deberá presentarse a la primera sesión de asesoramiento. Si la persona solicitante no acude a la cita, se entenderá que desiste del proceso.

Si la persona solicitante no cumple los requisitos de acceso, le será notificado y dispondrá de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación del incumplimiento de requisitos, para efectuar la reclamación que estime oportuna a través de la plataforma para la gestión del procedimiento.

El plazo máximo para resolver la inadmisión y para su notificación será de seis meses desde la presentación de la solicitud

OPCIONES DE ASESORAMIENTO

En la fase de asesoramiento de las personas admitidas al procedimiento, que es de carácter obligatorio, se utilizará la metodología establecida por el Instituto Nacional de las Cualificaciones y el Manual de Gestión del Reconocimiento de Competencias Profesionales de La Rioja. Dicho asesoramiento se realizará en el centro educativo al que haya quedado asignada la solicitud de la persona candidata y por quien la verificó.

Las personas admitidas al procedimiento deberán presentarse a las sesiones de asesoramiento en las fechas, horas y lugares que se les comunique. La no presentación a una sesión, cuando haya constancia de haber sido comunicada, será entendida como desistimiento de seguir continuando en el procedimiento, salvo causa justificada y debidamente acreditada de la ausencia.

Dichas sesiones tendrán, preferentemente, carácter presencial; podrán realizarse mediante cualquier otra modalidad si razones sanitarias así lo aconsejaran o cuando la persona que realiza el asesoramiento considere positiva su oportunidad. En cualquier caso, deberá quedar constancia fehaciente de su celebración con la indicación del lugar, la fecha, las horas en que se ha realizado, su motivo o contenido y las firmas de la persona candidata y la que realiza su asesoramiento.

Al finalizar la fase, las personas asesoras, emitirán un informe por cada persona asesorada a la que comunicarán el sentido del mismo, recabando de ella la decisión de pasar o no a la fase de evaluación. Asimismo, pondrán en conocimiento de sus respectivos coordinadores o coordinadoras los resultados alcanzados por las personas a las que han asesorado.

EVALUACIÓN

En cuanto a la fase de evaluación, será realizada también de acuerdo a la metodología establecida por el INCAUL y el Manual de Gestión del Reconocimiento Profesionales de La Rioja. Dicha evaluación se realizará en el centro educativo al que haya quedado asignada la solicitud de la persona candidata. Para ello, la persona que ejerza la coordinación del mismo para la familia profesional a la que pertenezca la cualificación objeto de la solicitud, asignará a la persona candidata un evaluador o una evaluadora de entre los asignados a su centro educativo que esté habilitado para dicha cualificación. A continuación, cada evaluador o evaluadora será el o la responsable de desarrollar las funciones asignadas a la comisión de evaluación.

Con el fin de dar agilidad a los procesos, una vez determinadas y planificadas las actividades de evaluación a aplicar a cada persona candidata, estas se realizarán de forma individualizada por lo que se plasmarán en un plan individual de evaluación. Las personas participantes deberán presentarse en las fechas, las horas y los lugares que se le comuniquen para la evaluación. La no presentación y siempre que se demuestre la

notificación será entendida como desistimiento o abandono del proceso por parte de la persona candidata a evaluar de seguir continuando en el procedimiento, salvo causa justificada y debidamente acreditada de la ausencia.

Las sesiones de evaluación tendrán, preferentemente, carácter presencial; siempre que la situación sanitaria lo permita. En cualquier caso, deberá quedar constancia fehaciente de su celebración, con la indicación del lugar, la fecha, las horas en que se ha realizado, su motivo o contenido y las firmas de la persona candidata y la que realiza su evaluación.

Los resultados provisionales de la evaluación de cada persona candidata serán reflejados por su evaluador o evaluadora en un acta provisional y se los comunicará, informándole de que, contra dichos resultados, podrá presentar reclamación ante la comisión de evaluación. En los expedientes de evaluación deberá quedar constancia de la recepción de dicha comunicación.

Las reclamaciones deberán presentarse a través de la plataforma para la gestión del procedimiento, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a recibir la notificación.

08

FASE DE ACREDITACIÓN

Las personas que ejerzan la coordinación, con carácter trimestral, comunicará al Departamento de Cualificaciones: Los datos relativos a las solicitudes recibidas y el resultado de admisión de las mismas, los nombres de quiénes han realizado el asesoramiento y la evaluación de cada persona admitida, las fechas de realización de las fases de asesoramiento y evaluación, así como los resultados alcanzados por las personas candidatas en las dos fases y desagregados por unidades de competencia.

Por último, el responsable de la Consejería competente en materia de Formación Profesional, a propuesta de la unidad administrativa con competencias en cualificaciones, con la conformidad de la Dirección General correspondiente, dictará las oportunas resoluciones haciendo constar los resultados alcanzados por las personas solicitantes, que serán puestas a disposición de las personas interesadas a través de la plataforma para la gestión del procedimiento. Las personas que hayan superado el proceso de evaluación recibirán la acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 32/2011, de 29 de abril.

La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable con el objetivo, si procede, de completar la formación que lleve a la persona a la obtención del correspondiente título o certificado.

La Administración competente reconocerá las unidades de competencia acreditadas que surtirán los siguientes efectos:

- Convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.
- Exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

Para facilitar el acceso al reconocimiento de competencias profesionales objeto de esta convocatoria, las personas seleccionadas que estén trabajando podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.



**En UGT contamos con un equipo profesional
para ayudarte a realizar este trámite**

**Llama al 941240022 o envíanos un
e mail a formacion@larioja.ugt.org**

Actuación financiada por el MEFP en el marco del Plan de Modernización de la FP



Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)